**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DEL ESTADO DE COAHUILA.**



**Licenciatura en Educación Preescolar.**

**Ciclo escolar 2020-2021.**

**Asignatura:** ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

**Maestra:** Mayra Cristina Bueno Zertuche.

**Unidad de aprendizaje I. Diversidad y educación inclusiva: un desafío para los sistemas educativos actuales.**

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.

**Trabajo:**

*Artículos.*

**Nombre: Karen Lucero Muñiz Torres. #15**

**Cuarto Semestre.**

**2° C**

12 de abril del 2021, Saltillo Coahuila.

* **Conocimiento general de los artículos de la constitución mexicana que están relacionados con el ámbito educativo.**
* **El incluir los puntos claves referentes a la educación.**

***Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

***Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Toda población de la constitución mexicana tiene derecho a recibir la educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y media superior, de igual manera es obligatorio cursar cada nivel escolar.

La educación en México:

* Es laica, y se mantendrá por completo alejada de cualquier doctrina religiosa.
* Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.
* Se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
* Tomará en cuenta la democracia para un constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
* Será nacional, sin hostilidades ni exclusivismos.
* Contribuirá a la mejor convivencia humana, fortaleciendo, apreciando y respetando:

- LA DIVERSIDAD CULTURAL.

- LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.

- LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA.

- LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD

- LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS.

- EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN, DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS.

El estado debe garantizar la calidad en la educación, en los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y en el trabajo de los docentes como directivos, en el que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, además de tener mejoramiento constante.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

La educación de México tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, y fomentar en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Se determinarán los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República, en base a los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.

Se fijarán los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.



**Artículo 31º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Los padres de familia tienen la obligación de concurrir a sus hijos a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

También deben participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.



**Ley general de la educación.**

**Artículo 1º** Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Toda la República y las disposiciones que contiene sobre la educación son de orden público e interés social.

**Artículo 41°** La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes.

Se atenderán a los alumnos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva.

Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.

